

13 DIC. 2023

Por medio del cual se suspenden unas vacaciones concedidas mediante la Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022 a unos Directivos Docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política, la Ley 715 del 2001 y en uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, Decreto 1426 del 31 de octubre del 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que el Artículo 15º. Del Decreto 1045 de 1978 establece: "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio, b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión; e) El llamamiento a filas.*"

Que Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16º determina. - "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*"

Que mediante Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022 se estableció el Calendario Académico General para el año 2022 en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

Que en el artículo quinto de la Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022 se estableció: "**Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes: las siete (07) semanas de vacaciones a las que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:**

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
26 de junio	09 de julio	2 semanas	SIETE (7) SEMANAS
04 de diciembre de 2023	07 de enero de 2024	5 semanas	

Que los directivos docentes relacionados en el artículo primero solicitaron la interrupción de las vacaciones con ocasión a la necesidad en la prestación en el servicio, con el objeto de supervisar y gestionar las adecuaciones en la infraestructura de en la IE DE FREDONIA.

Que la autoridad facultada para conceder las vacaciones podrá aplazarlas, suspenderlas o interrumpirlas por necesidad del servicio, mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Por medio del cual se suspenden unas vacaciones concedidas mediante la
Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022
a unos Directivos Docentes

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario interrumpir las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022, a los directivos docentes Rectores de las precitadas instituciones educativas, a partir del día 11 de diciembre de 2023 hasta el día de 15 de diciembre de 2023.

Que los días dejados de disfrutar en ocasión de la interrupción de vacaciones serán concertados posteriormente con la Subdirección Técnica de Talento Humano.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 6666 del 31 de octubre de 2022, a los directivos docentes Rectores relacionados a continuación, a partir del día 11 de diciembre de 2023 hasta el día de 15 de diciembre de 2023:

IEO	Documento	Directivo Docente
IE DE FREDONIA	73103275	CABRERA JIMENEZ GENARO

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute de las vacaciones interrumpidas, serán concertados posteriormente con los (las) funcionarios (as) señalados en el artículo primero de la presente Resolución y la Subdirección Técnica de Talento Humano para el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes enviense copia de la presente Resolución a las respectivas áreas de la Planta Central y archívese copia en la hoja de vida de los (las) funcionarios (as).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los

13 DIC. 2023

ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE
Secretaria de Educación Distrital (E)
Decreto 1426 del 31 de octubre del 2023

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Código 105 Grado 47
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51
Aprobó: Elvia Castro Sáenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35
Proyectó: Ilce Ruiz Técnico Operativo Código 314 Grado 21